

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

El suscrito Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **“Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024”**, con sustento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 47, fracciones I y V, 61, 63 y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII, XIX, XXIII y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/567/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del año 2024, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA RENOVANDO TU ESCUELA EN COMUNIDAD 2024”

Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, 6, 37 apartados II y IV, 57 fracciones II, IV, V y VII de la Ley General de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes; 1, 2, 3, 4, 38, 43 fracción IV, 98, 99, 100, 105 y 116 de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 42 y 45 fracción VI y IX de la Ley



General de Desarrollo Social; 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 104, 107, 110 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 30, 33, 40 fracción IV y 166, fracción XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción.

Las Reglas de Operación son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos, los requisitos, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos que debe seguir un programa público.

El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal. Sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación, por lo que dicha labor también compete a los municipios.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, por eso el Estado (Federación, Estado y Municipio) está obligado a garantizar los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas, lo que implica una mayor demanda en el mantenimiento de la infraestructura educativa.

En ese sentido, la motivación del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad", es la de coadyuvar con los planteles para realizar mejoras en su infraestructura y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad en los planteles, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Problemática a Resolver.



El Programa busca atender la falta de mantenimiento de los planteles educativos de educación básica y educación especial dentro del Municipio, con la finalidad de dignificar los entornos físicos de los planteles, coadyuvando en el mantenimiento y condiciones idóneas que contribuyan a los fines de la educación.

SECCIÓN I PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Renovando tu Escuela en Comunidad.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Servicio y apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a la Educación e Interés superior de la Niñez.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 4 denominado "Sociedad Cohesiva y Resiliente", Temática (E4.3). Educación", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Educación.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia: 06_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora: 016_24, Proyecto: 025, Partida: 4431 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", Destino: 17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA



2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General.

Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la implementación de trabajos de pintura.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Mejorar las condiciones de calidad de los planteles educativos del Municipio.
- b) Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y rehabilitación de los planteles educativos.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Planteles educativos públicos de educación básica y educación especial del Municipio.

2.2.2. Población Objetivo.

Hasta 15 Planteles educativos públicos de educación básica o educación especial del Municipio, con necesidad de rehabilitación de pintura o hasta agotar el techo presupuestal.

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa opera en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios:

- a) Aquellos que determinen las autoridades educativas Federales y Estatales.
- b) Programa Apoyo a Instituciones Educativas 2024.
- c) Programa Chamba para Todos.



- d) Programa Estudiante Aprueba 2024.
- e) Programa Becas a Estudiantes de Secundaria 2024.

2.5. Temporalidad.

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el ejercicio fiscal 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Se realizarán servicios de aplicación o rehabilitación de pintura a los planteles educativos según el orden en que reciba las peticiones, la Dirección de Educación, previa evaluación de la necesidad del plantel.

3.2. Selección de los Planteles Beneficiarios.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

- a) Ser un plantel educativo público de nivel básico o que otorgue educación especial, dentro del Municipio.
- b) Tener un Director o Representante del plantel educativo.
- c) Tener necesidad de rehabilitación o intervención en la pintura del plantel educativo, por lo que quedarán excluidos muros que requieran mantenimiento o reparaciones adicionales a la aplicación de pintura.

3.2.2. Requisitos.

- a) Presentar solicitud por escrito en formato establecido por la Dirección de Educación, suscrita por la o el Director del plantel educativo.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de quien suscribe la solicitud.
- c) Al menos 02 fotografías que muestren la condición actual del plantel educativo.

3.2.3. Derechos.

- a) Recibir los beneficios del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- b) Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.
- c) Solicitar los apoyos del Programa en igualdad de condiciones.

3.2.4. Obligaciones.

- a) Proporcionar a la Dirección de Educación, la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar a la Dirección de Educación, la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- c) Conocer y cumplir lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- d) Permitir al personal de la Dirección de Educación, el acceso al plantel educativo para realizar supervisión, encuestas, tomas de fotografías o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.

3.2.5. Causales de Baja.

- a) Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por la o el solicitante.
- b) Por voluntad expresa.

3.3. Procesos de Operación o Instrumentación.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Dirección de Educación y la Tesorería Municipal.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal Interino emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx



La Dirección de Educación será responsable de la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, integración de expedientes, así como de la atención a las personas solicitantes. Además, para el aprovechamiento eficiente de los recursos, será quien dictamine y apruebe la realización de los trabajos en organización con las y los representantes de los planteles educativos beneficiados.

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Educación será la dependencia responsable de la distribución de solicitudes en el formato establecido para el Programa a cualquier plantel que tenga la intención de ingresar al mismo, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todas las personas solicitantes, que reúnan los requisitos, quienes integrarán un expediente por cada solicitante con todos y cada uno de sus documentos.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de las y los aspirantes, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos a responsabilidad.

La documentación deberá ser recibida en la Dirección de Educación del Municipio, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en la calle Higuera 145, Los Ocampos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 3332834400, ext. 4490.

3.3.3. Proceso de Selección de Planteles Beneficiarios.

- a) La Dirección de Educación, una vez que tenga los expedientes de las Instituciones Educativas, dictaminará y valorará la petición por plantel, considerando sus necesidades, tomando en cuenta la documentación de inscripción y la suficiencia presupuestal.
- b) En caso de que haya planteles educativos que no sean elegibles para estar en el Programa, por no cumplir con las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación, la Dirección de Educación hará del conocimiento al plantel educativo los motivos y no podrá tenerlos como beneficiarios.

- c) La Dirección de Educación informará a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los planteles seleccionados para su validación.
- d) Se dará el servicio a las Instituciones Educativas que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, dando preferencia conforme al orden de inscripción y hasta agotar la suficiencia presupuestal o el material.

3.3.4. Producción.

La Dirección de Educación será la instancia responsable del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las presentes Reglas de Operación.

3.3.5. Entrega de Apoyos.

- a) Para la realización de los trabajos de pintura en los planteles educativos beneficiados, se deberá coordinar una intervención con la Dirección de Educación, con la finalidad de definir los trabajos a realizar.
- b) La Dirección de Educación avisará a la o el Director del Plantel Educativo, la fecha de la intervención al plantel, para que, a su vez, este permita a la Dirección de Educación por sí, o a través del personal operativo, el ingreso para la realización de los trabajos de pintura dentro del plantel.
- c) La Dirección del plantel educativo deberá permitir a la Dirección de Educación la toma de fotografías, una vez terminado el servicio de intervención y recabará un documento de conformidad de los trabajos recibidos.
- d) La Dirección de Educación podrá realizar visitas de verificación a los planteles beneficiados de manera posterior a la intervención.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes.

Es responsabilidad de la Dirección de Educación, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la

Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo las Reglas de Operación e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

Las organizaciones de padres y madres de familia podrán fungir como Comité de Contraloría Social del Programa.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Educación, mismo que debe ser comprobado con base en lo que establezca presentes Reglas de Operación.

Se deberán entregar a la Tesorería Municipal los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2. en sus incisos a), b), c) y además se deberá anexar lo siguiente:

- a) Documento de conformidad de los trabajos recibidos.
- b) Fotografías después de la intervención.

SECCIÓN IV

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el mes de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx Además la Dirección de Educación será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Planteles Beneficiarios.

La información de las escuelas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación del Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos



- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI ANEXOS



6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad para el ejercicio 2024.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LICENCIADO JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

*JLPP/crgt